

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 02 de mayo de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA “COOSECABLA”, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.



EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA SLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA “COOSECABLA”
NIT: 900.540.405-0
DEMANDADOS: RAFAEL RICARDO RUIZ LAGARES C.C. N°6.892.185
ROSAURA TERESA CARO GOMEZ C.C N°50.847.971
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2020-00044-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega del depósito judicial que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA “COOSECABLA”.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO Realícese el pago del depósito judicial que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados a favor de COOSECABLA, al señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA “COOSECABLA”, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9d085901427fb31be560ecaa8fa2dd56393aecdc16e5c3edf1ddfce6c1af696

Documento firmado electrónicamente en 02-05-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>